

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00995-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: FOURTEEN GROUP S.A.S. Y PABLO MATIAS BALZA.

Teniendo en cuenta que los demandados FOURTEEN GROUP S.A.S. y PABLO MATIAS BALZA se encuentran notificados personalmente desde el 27 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Integrada debidamente la litis, sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente, así entonces, se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 01 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario